Núm. 185. Jueves 16 de Agosto de 1945. 25 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año.. 75 pesetas.
Al semestre.................................. 37 50 íd.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 167.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, comunica al de la Gobernación, que D. Juan de Olazaga e Hidalgo, Cónsul general honorario de Honduras en Madrid, tiene jurisdicción como tal en toda España.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de que le sean guardadas las consideraciones que como tal le correspondan.

Soria 10 de Agosto de 1945.

El Gobernador,

1553 ALBERTO MARTIN GAMERO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Promulgada la ley sobre Educación Primaria que abarca la reorganización de los Estudios del Magisterio, y con el objeto de que en el próximo curso las tareas docentes del Magisterio se desarrollen con la mayor regularidad posible, de conformidad con lo que en dicha ley se dispone y hasta tanto no se lleve a cabo lo oportuna reglamentación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Anunciar una convocatoria de axamenes para ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Este examen se solicitará mediante instancia debidamente reintegrada hasta el 10 de Septiembre próximo; los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido catorce años de edad.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para la Enseñanza, y en caso de sufrir algún defecto haber obtenido previamente la oportuna dispensa, y hallarse revacunado con expresión del resultado.

c) Haber aprobado los cuatro primeros cursos que integran el primer ciclo del Bachillerato.

d) Abonar quince pesetas en papel de pagos al Estado y diez en metálico en concepto de derechos de examen y el timbre correspondiente.

Los alumnos que padezcan defecto físico podrán sufrir examen de ingreso, pero no el de las asignaturas hasta que haya sido resuelto el expediente de dispensa.

Segundo. El examen de ingreso se celebrará separadamente para alumnas y alumnos, dando comienzo por éstos el día 25 de Septiembre y a continuación el de las alumnas.

El Tribunal estará formado por tres Profesores numerarios pertenecientes a las Secciones de Letras y Ciencias y en el de las alumnas entrará necesariamente la de Labores.

Tercero. El examen de ingreso constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis sintáctico, que comprenderá el estudio y la clasificación de cada una de las frases que contenga un párrafo dictado de antemano; elementos de las mismas su función; figuras sintácticas; análisis morfológico, prosódico y ortográfico. Este ejercicio será por escrito.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía este ejercicio será leído por el alumno ante el Tribunal.

c) Resolución de dos problemas de Matemáticas.

d) Traducción de un trozo de texto de Francés.

e) Las alumnas realizarán además ante el Tribunal un ejercicio de Labores.

La extensión que se debe exigir en estos ejercicios será la correspondiente a la de los estudios hechos en el primer ciclo del Bachillerato.

La calificación de estas pruebas se hará en conjunto con la de «apto» y, «no apto».

Cuarto. Por la Dirección general de Enseñanza Primaría se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de Julio de 1945.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaría.

(*B. O. del E.* del día 9 de A.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximo a celebrarse en los claustros de la Milenaria Abadía Samonense el homenaje al eminente polígrafo nacional Padre Benito Jerónimo Feijóo, al que se ha adscrito con su concurso el Gobierno de la Nación, y figurando el sabio maestro de tan destacada personalidad en el siglo XVIII, en el Plan Inecográfico aprobado en su día por este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, en aras de la unidad y coincidencia del espiritual tributo, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Por la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a someter a la aprobación de la Dirección general del Timbre y Monopolios modelos de sellos de Correos con la efigie del Padre Benito Jerónimo Feijóo, o motivos referidos a la Abadía de Samos en que el sabio se formara, o en caracteristicas que, referidas a su obra, puedan contribuir a su exaltación, para que aquel que sea informado favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado se eleve al acuerdo de este Ministerio al efecto de la autorización correspondiente.

Art. 2.° El modelo aprobado servirá para realizar con él una emisión de sellos de correos de precios de 0'40 pesetas y por un total de un millón de ejemplares, de los que se reservarán 20.000, a disposición de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 3.° Estos sellos podrán utilizarse para franquear la correspondencia postal desde el día de su puesto en venta hasta la misma fecha del siguiente año, en la cual se procederá a la recogida de los no vendidos, entregándose los remanentes que se produjeran a la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 4.° A los efectos de lo prescrito en el artículo anterior, se insertarán en el *Boletin oficial del Estado* la declaración de puesta en venta, al efecto de que a partir de su publicación empiece a correr el plazo que se señala.

Art. 5.° Las planchas que sirvan para la tirada de este efecto serán inmediatamente destruídas por la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con las formalidades correspondientes.

Art. 6.° Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprendan de sus signos de franqueo, según se dispone por el artículo 39 de la ley del Timbre, se considerará como incurso en la ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dicho signo de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de Julio de 1945.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Sr Director general de Timbre y Monopolios.

(*B. O. del E.* del día 19 de Jl.)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta, el aprovechamiento de 183 cabrios y 1.416 varas, procedentes de incendio, pelados y apilados en el tramo I del cuartel F, de la sección 4.ª, del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de 3 405 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

El que resulte adjudicatario de la subasta ingresará, aparte del importe total que aquella alcance, en la cuenta corriente del Distrito forestal en el Banco de España de Soria, la cantidad de 1.644'75 pesetas, que corresponde a los gastos ocasionados por la corta, pela y apilamiento de los productos.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profesional, expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en estas ca-

M.C.D. 2022

sas consistoriales, a las doce de la mañana, el siguiente día habil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletin* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituída el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaría municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio, es de cuenta del adjudicatario.

Soria 7 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Jesús Posada. 1548

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. .... de la clase . ... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... del monte .., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

259.—Derechos de inserción 73 pesetas.

SERON DE NAGIMA

Debiendo de procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento de este término municipal, para dar cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1941, por el presente y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la orden ministerial de 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios no residentes en este término que posean en el mismo bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica y pecuaria amillarada, a fin de que en el término de ocho días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, señalen ante esta Junta pericial sus domicilios o el del representante que legalmente haya de comparecer ante dicha Junta a los fines consignados en mentada orden ministerial; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo se les considerará como de ignorado paradero y le sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones relacionadas con la depuración y rectificación al principio indicada.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos propietarios forasteros terratenientes, para que presenten, dentro del improrrogable plazo de diez días, las declaraciones juradas de las fincas que en este término poseen, indicando características de las mismas, pago o paraje en que se hallan situadas, linderos, extensión superficial, cultivo o aprovechamiento a que están destinadas, haciendo constar el período de alternativas y si es de regadío o secano y. título o motivo del disfrute de la finca por el declarante o su representante legal; bien entendido, que transcurrido este plazo, la Junta pericial, procederá a la elaboración del amillaramiento con los datos y antecedentes que obren en este archivo municipal si no hubieren presentado dichos contribuyentes las declaraciones de referencia.

Serón de Nágima 10 de Agosto de 1945.—El Alcalde Presidente, Balbino Ortega. 1551

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Julio.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonia	Soria	Navalcaballo	Bovina	3	»	»	3	»
Peste porcina	Idem	Barriomartín	Porcina	9	»	9	»	»
Idem	Idem	La Póveda de Soria	Idem	14	»	12	2	»
Sarna	Idem	Vinuesa	Caprina	17	»	17	»	»
Viruela ovina	Almazán	Centenera	Ovina	10	319	67	5	252
Idem	Idem	Almazán	Idem	52	103	72	21	62
Idem	Burgo de Osma	Torralba	Idem	»	70	15	»	55
Idem	Idem	Boós	Idem	21	»	10	»	11

Soria 8 de Agosto de 1945.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 1541

CANDILICHERA

Hallándose disponible en este Pósito municipal la cantidad de 3.978'40 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos hasta la cantidad de 2.000 pesetas con garantía personal bien probada.

Candilichera 1.º de Agosto de 1945. —El Alcalde, Ponciano Ochoa. 1476

SOLIEDRA

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 2.388'75 pesetas, más 4.388'11 en poder del Servicio Nacional, se anuncia su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia.*

Soliedra 2 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Gervasio Tarancón. 1491

MURO DE AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos y depositada en el Banco de España la cantidad de 13.663'77 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, en Madrid; advirtiéndoles, que se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Muro de Agreda 1.º de Agosto de 1945.—El Alcalde, Andrés Vera.

SAN LEONARDO

En el Pósito de este Ayuntamiento hay en existencia la cantidad de pesetas 12.416'46, a disposición de los vecinos que tengan derecho.

San Leonardo 9 de Agosto de 1945. El Alcalde, Pedro R. Martín. 1547

QUINTAS.—CITACION

Estando incluídos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 19 y 26 de Agosto, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia, de que si no comparecen, por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

SORIA.—Mozos: Basilio Martínez Bedmar, hijo de Pedro y Jacoba; Alberto Arana Iglesias, hijo de Francisco y de María; Rodolfo Justo Asensio Ruiz, hijo de Pablo y Antonia; Narciso Cuenca Soto, hijo de padres desconocidos; Gregorio Pablo García Martínez, hijo de Francisco y Basilia; José las Heras Heras, hijo de Francisco y Francisca; Enrique Florencio Martín Almajano, hijo de Florencio y Victoria, y Alfonso Urrutia Echevarría, hijo de padres desconocidos.

LAS ALDEHUELAS.—Mozos: Hermenegildo Garrido Rodriguez, hijo de Fernando y Aurora, y Emilio Enciso Garcia, hijo de Gregorio y Juliana.

ONCALA.—Mozo: Valentín García de Pablo, hijo de Valentín y Felipa.

VALDEMALUQE.— Mozo: Alfredo Barrio Izquierdo, hijo de Victoriano y de María.

TORRALBA DEL BURGO.—Mozo: Fulgencio Moreira Hernández; hijo de Vicente y Basilisa.

POZALMURO.-Mozo: Eleuterio Jesús Gonzalo Pérez, hijo de Miguel y Agustina.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.—Mozos: Francisco González Molina, hijo de José y Agueda; Anastasio Hernández Martínez, hijo de Francisco y Baltasara, y Cirilo Serrano Sañudo, hijo de Pedro y Justa,

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE GÓMARA

En cumplimiento de exhorto del señor Juez municipal número 21 de Madrid, y a virtud de providencia dictada por el que suscribe en el día de hoy, se saca a pública subasta por término de cuatro días a contar desde el de la inserción del presente en el *Boletin oficial de la provincia,* una máquina cinematográfica marca Gaumot, embargada a D. José Gil Montañés, vecino de Calatayud, para pago de deuda a don Saturnino Ulargui, vecino de Madrid.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de José Antonio, número 1, el día 20 del actual a las once horas; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de tal máquina, que lo es de *mil setecientas pesetas,* y que para poder tomar parte en la subasta se ha de depositar en el acto el 10 por 100 de dicho avalúo.

Gómara 10 de Agosto de 1945.—El Juez municipal, Amancio Moñux.—P. S. M —El Secretario, Angel Carrasco.

260.—Derechos de inserción 30 pesetas.

Imprenta provincial,

M.C.D. 2022